

=====

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Aprobación de una política comercial de descuentos en el pliego tarifario vigente del servicio ferri en el Puerto de La Unión Centroamericana.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2021, “Suministro de llantas industriales para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “Evaluación Técnica”, y Anexo 2 “Evaluación Económica”, la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2021,
“Suministro de equipo para la remoción de caucho para el
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo
Romero y Galdámez”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

=====

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2021,
“Suministro de equipo de medición continua de fricción para el
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo
Romero y Galdámez”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

=====

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover por segunda vez la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Realizar modificativa presupuestaria en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2021 de CEPA y Ley de Presupuesto 2021

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Liquidación del contrato de explotación de negocios EN-08, suscrito el 15 de julio de 2015 con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., por el servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COCINA DE VUELOS, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alimentación a bordo a las sociedades que operan como líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-99, con un área de 5.36 metros cuadrados, utilizado como punto de venta y comercialización de sus productos, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad LA PLACE DE PARIS, S.A. DE C.V., por el local identificado como MA-1, con un área de 45.29 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la señora LUCÍA DEISY GONZÁLEZ DE ESCOBAR, por el local identificado como MA-2, con un área de 22.00 metros cuadrados, ubicado en la segunda planta de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar la cláusula segunda del contrato de explotación de negocios suscrito entre CEPA y la sociedad FIDELITY INVER, S.A. DE C.V., el 12 de diciembre de 2016, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-14, cuya extensión superficial es de 28.57 metros cuadrados, ubicado en la primera planta del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será utilizado para la comercialización de alimentos bajo el nombre comercial de “La Nostalgia”, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para notificar al abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, quien presentó escrito en fecha 18 de agosto de 2021; dicho proceso fue resuelto en el Punto Cuarto del Acta número 3084, del 22 de enero del año 2021 y notificado a dicho abogado el 26 de enero de 2021 finalizando en esa fecha el proceso y agotada la vía administrativa de acuerdo al artículo 62 No.4 de la Ley de Procedimientos administrativos.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 30 de septiembre del año 2020, el Jefe de la Sección Análisis de Gestión del Puerto de Acajutla recibió correo electrónico del licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, quien manifestó actuar en calidad de Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, titular del menaje de casa junto con el señor Donal Decatur Ellsworth. El licenciado Funes Alvarado, en la calidad señalada, dirigió el escrito al Puerto de Acajutla en el que hizo señalamientos en contra de la Aduana Marítima de Acajutla y referencia a daños y pérdidas de bienes en 291 bultos que alegó se dio dentro de los almacenes de CEPA, adjuntando fotografías.

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 3075, del 23 de octubre de 2020, Junta Directiva de CEPA previno al denunciante abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, en relación a:

- Indicar, en caso conociera, el nombre y generales de los terceros interesados, domicilio y lugar donde pueden ser notificados, si fueren de su conocimiento. (artículo 70 y número 3 del Artículo 71 LPA).
- Realizar la petición en términos precisos (número 5 del artículo 71 LPA); y,
- Acreditar la representación con la que pretende actuar el abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, adjuntando los documentos legales que comprueben tal calidad, con el objeto de dar trámite adecuado al escrito presentado (Artículo 67, y 71 numeral 6 LPA).

Asimismo, en aplicación de los principios de celeridad e impulso de oficio, como de economía (Art. 3 números 5 y 6 LPA) el solicitante debía indicar, en caso que aplicara el monto al que ascendía la reclamación que pretendía iniciar, adjuntando toda la documentación que considerara pertinente, con el fin de sustentar los hechos y razones en que fundamentaba su petición. Para dicha subsanación se le otorgó el plazo de 10 (diez) días.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, se recibió en CEPA escrito de parte del abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, con el que pretendió responder prevenciones realizadas por la Comisión.

Por medio del Punto Vigésimo del Acta número 3078, del 19 de noviembre de 2020, se admitió la petición de reclamo por daños y perjuicios interpuesto por el abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, presuntamente dañada y perdida en las bodegas de CEPA en el Puerto de Acajutla, y se inició el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos. Delegándose a la Gerencia Legal de CEPA para instruir conforme el ordenamiento jurídico el procedimiento de reclamo.

Asimismo, en dicha sesión de Junta Directiva de CEPA, se resolvió en aplicación de los artículos 62 número 2 y 87 de la LPA, requerir informes al Puerto de Acajutla [PA] -como unidad, departamento o área o funcionario de la actuación administrativa causante de la presunta lesión-, y a la Aduana Marítima de Acajutla [Aduana Marítima]. Dándose un plazo de quince días (15), para la remisión del mismo. De forma tal que al PA se le notificó el día veinticuatro, y a la Aduana Marítima el día treinta, ambos del mes de noviembre de 2020. Es decir, que los aludidos plazos tenían como fecha de vencimiento para el PA el día quince de diciembre de dos mil veinte, y a la Aduana Marítima el día veintiuno del mismo mes y año, habiéndose recibido los mismos en esta Comisión los días 15 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente.

Por medio de la notificación referencia GL-66/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, se hizo del conocimiento al licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, de la recepción de ambos informes, a efecto de otorgar la garantía de audiencia como una actuación complementaria para concluir la reclamación por daños y perjuicios, por un plazo de quince días hábiles contados desde el día de dicha notificación, ello con base en los artículos 90 número 4 y 110 LPA.

En relación con lo anterior, el licenciado Funes Alvarado, se apersonó el 21 de diciembre de 2020, a las oficinas de la Gerencia Legal de CEPA para verificar la información contenida en el expediente administrativo, habiendo expresado que solicitaría fotocopias de los folios 104 al 199 de acuerdo al "Acta de Acceso al Expediente" que consta a folio 342 de dicho expediente. No obstante, el día 12 de enero de 2021, el licenciado Funes Alvarado, presentó escrito, en el que reiteró los argumentos expuestos, sin solicitar las copias que en su oportunidad expresó que solicitaría.

Posteriormente, la Gerencia Legal en fecha 19 de enero de 2021 a través de la notificación referencia GL-12/2021, procedió a hacer del conocimiento del licenciado Funes Alvarado la fecha de reactivación del procedimiento de reclamo, de acuerdo con el plazo original establecido por la ley.

Con fecha 22 de enero de 2021, por medio del Punto Cuarto del Acta número 3084, Junta Directiva de CEPA emitió resolución definitiva, en el sentido de desestimar la pretendida indemnización por daños y perjuicios, la cual fue notificada íntegramente al licenciado Funes Alvarado, el 26 de enero del año en curso, para los efectos legales pertinentes.

Con la resolución antes indicada y conforme al artículo 62 No.4 de la LPA, se puso fin a la vía administrativa.

II. OBJETIVO

Autorizar notificar al abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, quien presentó escrito en fecha 18 de agosto del año 2021; dicho proceso fue resuelto en el Punto Cuarto del Acta número 3084, del 22 de enero de 2021 y notificado a dicho abogado el día 26 de enero de 2021, finalizando en esa fecha el proceso y agotada la vía administrativa de acuerdo al artículo 62 No.4 de la Ley de Procedimientos administrativos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 18 de agosto de 2021, se recibió en CEPA escrito de parte del abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, quien actúa como apoderado General Judicial y Administrativo de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, en relación con procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, presuntamente dañada y perdida en las bodegas de CEPA en el Puerto de Acajutla.

Tal como se expresó en el romano I “Antecedentes”, dicho proceso fue resuelto por la Junta Directiva de CEPA en el Punto Cuarto del Acta número 3084, del 22 de enero de 2021 y notificado a dicho abogado el 26 de enero de 2021, finalizando el proceso en esa fecha y la vía administrativa de acuerdo al artículo 62 No.4 de la Ley de Procedimientos administrativos, que literalmente establece:

“La resolución que resuelva el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios pone fin a la vía administrativa.”

Por lo antes señalado, se notificó dicha situación al abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 7 y 11 de la LOCEPA en los que se indica que el Gobierno de la CEPA será ejercido por una Junta Directiva con sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3 literal d) autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y literal m) en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la institución

Artículo 2 LPA: la presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando en su ley de creación se califique de carácter especial.

Artículo 62 No.4 de la LPA relativos al procedimiento de reclamo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar notificar al abogado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, quien actúa como Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, en procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el reclamo de daños y perjuicios por mercadería importada en el contenedor TCKU 7213647, presuntamente dañada y perdida en las bodegas de CEPA en el Puerto de Acajutla, presentadas por medio del escrito de fecha 18 de agosto de 2021, que el proceso fue resuelto en el Punto Cuarto del Acta número 3084, del 22 de enero de 2021 y notificado a dicho abogado el 26 de enero de 2021, finalizando el proceso en esa fecha y la vía administrativa de acuerdo al artículo 62 No.4 de la Ley de Procedimientos administrativos.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo al licenciado Jonathan Neftalí Funes Alvarado, representante de la señora María de los Ángeles Hernández Funes, por el medio señalado para tales efectos.

GERENCIA GENERAL
 GCIA. ADMON. Y DESARROLLO
 DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
 GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para la creación de 34 plazas y modificación del régimen de contratación eventual a permanente, con la respectiva nivelación salarial de plazas técnicas que fueron contratadas eventualmente del 2018 al 2020 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como otorgarles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Empresa del AIES-SOARG; también nivelar el salario de 12 Bomberos II, de acuerdo al resto de plazas permanentes a partir del 1 de enero de 2022.

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Quinto del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó el “Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos Internaciones de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, para un grupo de 56 becarios.

El proceso fue iniciado con 55 personas, desertando o reprobando en el proceso 14 personas, contratándose eventualmente al final del proceso 41 personas, de las cuales entre 2019 y 2021 desertaron 7, quedando a la fecha 26 empleados contratados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 8 empleados contratados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, haciendo un total de 34 empleados.

Sección	Personal Formado	Personal Reprobado o deserción	Personal que se contrató		Deserciones durante 2019-2021		Personal actual 2021 (total)	
			AIES SOARG	AILO	AIES SOARG	AILO	AIES SOARG	AILO
ATS	16	6	6	4	1 (Renuncia)	1 (Renuncia)	5	3
OPS TERRESTRES	12	1	8	3	2 (Renuncias)	0	6	3
SEI	12	2	8	2	1 (Renuncia)	1 (Despido)	7	1
AIS	8	3	4	1	1 (Renuncia)	0	3	1
MET	7	2	5	0	0	0	5	0
TOTAL	55	14	31	10	5	2	26	8

Actualmente, se encuentran contratados permanentemente 12 Bomberos II, con un salario inferior al resto de bomberos.

Como se observa, desde hace varios años se ha estado formando personal y realizando contrataciones eventuales para ocupar las plazas técnicas de Controladores Aeródromo, Oficiales de Rampa, Bomberos, Oficiales de Información Aeronáutica y Técnicos Meteorólogos; el personal que ocupa estas plazas se encuentran desempeñando labores críticas en el área de Operaciones, siendo responsables de la seguridad de las aeronaves, lo cual requiere especialización, capacitaciones, además de mantener un alto grado de compromiso y arraigo a la Institución.

Esta modalidad de contratación conlleva desventajas laborales tanto para la Institución como para el personal; la Institución se ve afectada con altos costos de rotación de personal que implica la contratación, capacitación, formación y certificaciones técnicas costosas del personal, así como también genera molestia en los trabajadores en vista que los beneficios económicos son menores y su contratación es renovada periódicamente reduciendo beneficios laborales, no tienen seguridad laboral, así como también se les excluye de ser sujetos de crédito en el sistema financiero, entre otros.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que los cargos antes descritos son esenciales para la operatividad de los aeropuertos, por la especialización de los Servicios Aeronáuticos y el costo que implica la formación en dicha área, se solicita la creación de plazas, contratación permanente y nivelación de los empleados anteriormente mencionados para poder retener el talento humano, así como nivelar a 12 Bomberos II que fueron contratados el 16 de febrero de 2017, de US \$747.00 a US \$795.52.

II. OBJETIVO

Autorización para la creación de 34 plazas y modificación del régimen de contratación eventual a permanente, con la respectiva nivelación salarial de plazas técnicas que fueron contratadas eventualmente del 2018 al 2020 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como otorgarles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Empresa del AIES-SOARG; también nivelar el salario de 12 bomberos de acuerdo al resto de plazas permanentes a partir del 1 de enero de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Desde el año 2018 se han estado realizando contrataciones eventuales de personal para ocupar las plazas técnicas de Controladores Aeródromo, Oficiales de Rampa, Bomberos, Oficiales de Información Aeronáutica y Técnicos Meteorólogos; el personal que ocupa estas plazas se encuentran desempeñando labores críticas en el área de Operaciones, siendo responsables de la seguridad de las aeronaves, lo cual requiere especialización, capacitaciones, además de mantener un alto grado de compromiso y arraigo de este personal a la institución.

Con el objetivo de retener el talento, comprometer al personal técnico y cumplir con el Contrato Colectivo de Trabajo del AIES SOARG y el artículo 123 del Código de Trabajo, Principio de igualdad y no discriminación salarial, es necesaria la contratación permanente y la nivelación salarial siguiente:

CARGO	AIES	AILO	TOTAL	FECHA DE INGRESO	SALARIO ACTUAL US \$	SALARIO PROPUESTO US \$
Controladores Aeródromo	5	3	8	16/NOV/2018	800.00	1,169.68
Oficiales de Rampa	6	3	9	01/JUL/2019	500.00	839.34
Bomberos	7	1	8	01/AGO/2019	500.00	795.52
Oficiales de Información Aeronáutica	3	1	4	01/OCT/2019	500.00	914.00
Técnicos Meteorólogos	5	0	5	16/MAR/2020	500.00	844.88
TOTAL	26	8	34			

Es importante mencionar que las 34 personas que actualmente cubren las plazas desde 2018 al 2020, deberán recibir los derechos y beneficios establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo por Empresa AIES-SOARG a partir de enero de 2022, siendo el personal propuesto el siguiente:

No.	Área	Empleado	Cargo	Salario anterior (US \$)	Salario propuesto (US \$)
1	AIS		Oficial de Información Aeronáutica	500.00	914.00
2			Oficial de Información Aeronáutica	500.00	914.00
3			Oficial de Información Aeronáutica	500.00	914.00
4	METEOROLOGÍA		Técnico Meteorólogo	500.00	844.88
5			Técnico Meteorólogo	500.00	844.88
6			Técnico Meteorólogo	500.00	844.88
7			Técnico Meteorólogo	500.00	844.88
8			Técnico Meteorólogo	500.00	844.88
9	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		Bombero	500.00	795.52
10			Bombero	500.00	795.52
11			Bombero	500.00	795.52
12			Bombero	500.00	795.52
13			Bombero	500.00	795.52
14			Bombero	500.00	795.52
15			Bombero	500.00	795.52
16	SECCIÓN OPERACIONES TERRESTRES		Oficial de Rampa I	500.00	839.34
17			Oficial de Rampa I	500.00	839.34
18			Oficial de Rampa I	500.00	839.34
19			Oficial de Rampa I	500.00	839.34
20			Oficial de Rampa I	500.00	839.34
21			Oficial de Rampa I	500.00	839.34

No.	Área	Empleado	Cargo	Salario anterior (US \$)	Salario propuesto (US \$)
22	TORRE DE CONTROL		Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
23			Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
24			Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
25			Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
26			Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
27	INFORMACIÓN AERONÁUTICA (ILOPANGO)		Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
28			Bombero	500.00	795.52
29			Oficial de Rampa I	500.00	839.34
30			Oficial de Información Aeronáutica	500.00	914.00
31			Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
32			Controlador Aeródromo	800.00	1,169.68
33			Oficial De Rampa I	500.00	839.34
34			Oficial De Rampa I	500.00	839.34

Con el objetivo de cumplir con el artículo 123 del Código de Trabajo, Principio de igualdad y no discriminación salarial, se solicita nivelar a 12 Bomberos II, del salario de US \$747.00 a US \$795.52, de acuerdo a la tabla siguiente:

No.	Área	Empleado	Cargo	Salario anterior (US \$)	Salario propuesto (US \$)
1	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		Bombero	747.00	795.52
2			Bombero	747.00	795.52
3			Bombero	747.00	795.52
4			Bombero	747.00	795.52
5			Bombero	747.00	795.52
6			Bombero	747.00	795.52
7			Bombero	747.00	795.52
8			Bombero	747.00	795.52
9			Bombero	747.00	795.52
10			Bombero	747.00	795.52
11			Bombero	747.00	795.52
12			Bombero	747.00	795.52

Para la incorporación de las 34 plazas descritas a partir del 1 de enero de 2022, la diferencia de erogación real en el 2022, será como se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Monto actual US \$	Monto anual estimado 2022 US \$	Diferencia US \$
Salario Anual	232,800.00	373,872.72	141,072.72
Vacaciones	2,910.00	16,616.61	13,706.61
Aguinaldo	9,700.00	31,156.06	21,456.06
Ayuda Familiar (enero)	0.00	10,200.00	10,200.00
Ayuda para Medicina (marzo y septiembre)	0.00	10,200.00	10,200.00
Prima Especial en junio (38 días de salario ordinario)	0.00	39,464.26	39,464.26
Canasta Básica (diciembre)	0.00	850.00	850.00
Tiempo Extra	0.00	55,000.43	55,000.43
Seguro de Vida Colectivo	0.00	6,630.00	6,630.00
Aporte Patronal	38,362.88	61,014.63	22,651.76
Total	283,772.88	605,004.71	321,231.83

Así mismo, para la nivelación salarial de los 12 Bomberos, la erogación real en el 2022, será como se muestra a continuación:

Concepto	Monto actual US \$	Monto anual estimado 2022 US \$	Incremento 2022 US \$
Salario Anual	107,568.00	114,554.88	6,986.88
Vacaciones	5,677.20	6,045.96	368.76
Aguinaldo	10,458.00	11,137.32	679.32
Ayuda Familiar (enero)	3,600.00	3,600.00	0.00
Ayuda para Medicina (marzo y septiembre)	3,600.00	3,600.00	0.00
Prima Especial en Junio (38 días de salario ordinario)	11,354.40	12,091.92	737.52
Canasta Básica (diciembre)	300.00	300.00	0.00
Aporte Patronal	18,177.84	19,292.30	1,114.46
Total	160,735.44	170,622.38	9,886.94

Haciendo un impacto total de US \$331,118.77 para el año 2022.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 11 literales a) y d) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 26 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Contrato Colectivo de Trabajo por Empresa AIES-SOARG vigente.

Código de Trabajo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de 34 plazas y modificación del régimen de contratación eventual a permanente, con la respectiva nivelación salarial de plazas técnicas que fueron contratadas eventualmente del 2018 al 2020 en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como otorgarles las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo por Empresa del AIES-SOARG; de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Área	Empleado	Cargo	Salario propuesto (US \$)
1	AIS		Oficial de Información Aeronáutica	914.00
2			Oficial de Información Aeronáutica	914.00
3			Oficial de Información Aeronáutica	914.00
4	METEOROLOGÍA		Técnico Meteorólogo	844.88
5			Técnico Meteorólogo	844.88
6			Técnico Meteorólogo	844.88
7			Técnico Meteorólogo	844.88
8			Técnico Meteorólogo	844.88
9	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		Bombero	795.52
10			Bombero	795.52
11			Bombero	795.52
12			Bombero	795.52
13			Bombero	795.52
14			Bombero	795.52
15			Bombero	795.52
16	SECCIÓN OPERACIONES TERRESTRES		Oficial de Rampa I	839.34
17			Oficial de Rampa I	839.34
18			Oficial de Rampa I	839.34
19			Oficial de Rampa I	839.34
20			Oficial de Rampa I	839.34
21			Oficial de Rampa I	839.34
22	TORRE DE CONTROL		Controlador Aeródromo	1,169.68
23			Controlador Aeródromo	1,169.68
24			Controlador Aeródromo	1,169.68
25			Controlador Aeródromo	1,169.68
26			Controlador Aeródromo	1,169.68
27	INFORMACIÓN AERONÁUTICA (ILOPANGO)		Controlador Aeródromo	1,169.68
28			Bombero	795.52
29			Oficial de Rampa I	839.34
30			Oficial de Información Aeronáutica	914.00
31			Controlador Aeródromo	1,169.68
32			Controlador Aeródromo	1,169.68
33			Oficial De Rampa I	839.34
34			Oficial De Rampa I	839.34

- 2° Autorizar nivelar el salario de 12 Bomberos II, de acuerdo al resto de plazas permanentes a partir del 1 de enero de 2022, según el siguiente detalle:

No.	Área	Empleado	Cargo	Salario propuesto (US\$)
1	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		Bombero	795.52
2			Bombero	795.52
3			Bombero	795.52
4			Bombero	795.52
5			Bombero	795.52
6			Bombero	795.52
7			Bombero	795.52
8			Bombero	795.52
9			Bombero	795.52
10			Bombero	795.52
11			Bombero	795.52
12			Bombero	795.52

- 3° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

=====

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir el Apéndice 2021, derivado del Anexo Número Tres del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOCTAVO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Autorizar el nombramiento de Guilherme Augusto Andreatta de León, como Administrador del Contrato Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, para todo el período del Contrato.

✓ Justificación:
Con base en el Punto III, Acta número 2922, de fecha 27 de abril de 2018 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 3115 10 de septiembre de 2021

Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía

Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.